OBJETO: "INTERVENTORÍA ATENCIÓN OBRAS DE EMERGENCIA PUENTE EL NARANJAL, UBICADO ENTRE EL PR74+878 AL PR 75+000, RUTA 26CC03-2 TIERRA RUIZ MOSCOSO – NARANJAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE MARZO DE 2019

INTERVENTOR: **CONSULTORES ASOCIADOS AHA S.A.S.**, NIT. 900.998.575-0

CONTRATO NUMERO 1254-01-18 DE 2018, ADICIONAL NUMERO UNO (01) AL CONTRATO No. 1254 DE 2018. Entre los suscritos, **JUAN ESTEBAN ROMERO TORO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.776.537, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de **DIRECTOR DE CONTRATACIÓN (E),** según Resolución No. 07979 del 21 de diciembre de 2018 y posesionad mediante Acta No. 0263 del 24 de diciembre de 2018, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 01611 del 25 de marzo de 2014, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JOSÉ DARIO FERNANDEZ RAMÍREZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 10.543.893 de Popayán, obrando en nombre y representación de la Sociedad **CONSULTORES ASOCIADOS AHA S.A.S**, en su calidad de representante legal, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1254 del 27 octubre de 2018, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio No. INTV-1254-2018-004 del 10 de diciembre de 2018, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del contrato. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 10 de diciembre de 2018, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora. **3)** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 46 del 11 de diciembre de 2018. **4)** Que con Memorando No. SPA 89600 del 28 de diciembre de 2018, la Subdirectora de Prevención y Atención de Emergencias, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del contrato. **5)** Que mediante memorando No. SPA 85181 del 13 de diciembre de 2017, la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias, solicita a la Oficina Asesora de Planeación, iniciar el trámite de vigencias futuras para sustituir recursos en el proyecto "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE EMERGENCIA EN LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL". **6)** Que con memorando No. OAP 89474 del 28 de diciembre de 2018, la Oficina Asesora de Planeación informó que no es posible adelantar el trámite de vigencias futuras ordinarias para el proyecto "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE EMERGENCIA EN LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL". **7)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal No. 1254 suscrito el 27 de octubre de 2018, ajustada a la orden de inicio de fecha 19 de noviembre de 2018, fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Acta del 19 de diciembre de 2018. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1254 de 2018 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Prorrogar el plazo del Contrato No. 1254 de 2018, desde el 31 de diciembre de 2018, hasta el 31 de marzo de 2019. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR

y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de interventoría que tenga como causa la prorroga otorgada. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los

POR EL INSTITUTO: 28 DIC 2018

JUAN ESTEBAN ROMERO TORO
Director de Contratación (E)

POR EL INTERVENTOR:

JOSÉ DARIO FERNANDEZ RAMÍREZ
Representante
CONSULTORES ASOCIADOS AHA S.A.S.

Elaboró: Helen Maria Ricardo Ibarra. Abogada SPA

Vo.Bo. Carolina Jackeline Barbanti Mansilla. Subdirectora SPA

Vo. Bo. Minuta: Catherine Téllez Mondragón. Abogada DC